

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

Clave: T-724/O
Núm. Expediente: 135/18/CAR
Tipo de contrato: Obras
Objeto del contrato: «Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia-Alzira-Serra (Valencia)»
Presupuesto: 1.317.277,37 € (IVA excluido)

INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, Y DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación con el contrato arriba indicado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, (LCSP), se informa lo siguiente:

1. Competencia del poder adjudicador

La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, artículo 12.1, atribuye a las entidades locales el ejercicio de las competencias de proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización de los tramos de la Red Local y de los caminos cuya titularidad les corresponda.

Según el catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, las siguientes carreteras en las que se van a llevar a cabo los trabajos objeto del contrato forman parte de la red de carreteras de titularidad provincial.

Nomenclatura	Denominación	Titularidad
CV-315	València - Nàquera (per Montcada)	Diputació Provincial de Valencia
CV-508	Corbera - Polinyà de Xúquer	Diputació Provincial de Valencia
CV-509	Sueca - Corbera	Diputació Provincial de Valencia
CV-520	Sollana-Catadau (por Benifaió)	Diputació Provincial de Valencia

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

CV-523	Guadasuar- Algemesí	Diputación Provincial de Valencia
CV-545	Alberic-la Pobla Llarga	Diputación Provincial de Valencia
CV-580	Anna- CV-425 (per Dos Aguas)	Diputación Provincial de Valencia
CV-670	El Grau de Gandia-Oliva	Diputación Provincial de Valencia
CV-678	Pego-Platja d'Oliva	Diputación Provincial de Valencia
CV-680	Gandia Villalonga	Diputación Provincial de Valencia
CV-682	La Font d'en Carròs-Rafelcofer	Diputación Provincial de Valencia

Respecto de la carretera CV-516, en la que también, según proyecto, se van a llevar a cabo parte de los trabajos, pasó a integrarse dentro de la carretera CV-515, que de conformidad con el catalogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, es de titularidad de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració Territorial en la que incluye el acceso a Algemesí en el TM d'Albalat (anteriormente denominado CV-516) y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del reseñado catálogo, que contempla que la administración cedente podrá ejecutar actuaciones sobre los viales objeto de cambio de titularidad, con el fin de asegurar unas condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuadas a la nueva tipología de la vía cedida, esta corporación estima necesario llevar a término las actuaciones previstas en el proyecto en dicho tramo para que esté en condiciones óptimas para poder ser utilizado.

2. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

Las carreteras citadas en el apartado anterior presentan diversas deficiencias en cuanto al firme, al drenaje, y a los sistemas de contención, con los consiguientes problemas para la seguridad vial que todo ello comporta para los usuarios de la vía.

Para mejorar el estado de dichas carreteras de la Demarcación de Alzira se redactó por Don Vicente Manuel Candela Canales, ingeniero de Caminos Canales y Puertos perteneciente a la empresa VIELCA INGENIEROS, el proyecto denominado «Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia-Alzira-Serra (Valencia)» (T-724).

Las actuaciones a llevar a cabo según el proyecto redactado son las siguientes:

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

- Retirada de los bordes de la estructura de los elementos prefabricados (impostas), los sistemas de protección (Barandillas) y los sistemas de contención (Biondas sobre postes IPN). Ejecución de una nueva acera a borde de tablero, colocación de Pretil con clase de contención alta, H2, W1 o Inferior, y deflexión dinámica 0,04 m, mediante anclaje químico a la estructura, tratamiento para protección de dinteles, colocación de goterón y una nueva barandilla de acero salvo en la Cv-315 donde por encontrarse en buen estado se opta por repintar la barandilla existente.
- Retirada de barrera de seguridad simple y colocación de barrera de seguridad doble o simple (N2- W3) para realización de las transiciones entre los diferentes sistemas de contención y garantizar la longitud mínima de anticipación. Así mismo, se repone el SPM en las zonas donde estaba instalado previo desmontaje del mismo.
- Se mantiene el drenaje actual del tablero, conservando la pendiente longitudinal del mismo y los puntos de drenaje transversal, embebiendo las nuevas conducciones de drenaje en la nueva acera proyectada y colocando goterón, así como el correspondiente tratamiento para protección de dinteles en los casos necesarios.
- Reposición de firmes en las dos actuaciones que está más deteriorado el firme existente: CV-670 RÍO SERPIS – GANDIA (PK 0+250) y la CV-545 RÍO JÚCAR – ALBERÍC (PK 1+650) y posteriormente se contempla el repintado de las marcas viales de borde de calzada y eje.
- Reposición de juntas de dilatación en la CV-670 RÍO SERPIS - GANDIA - PK 0+250) mediante junta elástica tipo JME-60.

En fecha 17 de junio de 2018 la jefa del Servicio de Seguridad Vial y Supervisión emitió el preceptivo informe de supervisión del referido proyecto, el cual fue tomado en consideración por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia núm. 06305, de fecha 12 de julio de 2018, y sometido a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 141 de fecha 23 de julio de 2018, siendo definitivamente aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia núm. 13492, de fecha 2 de diciembre de 2019.

En el Acta de replanteo previo, suscrita en fecha 18 de febrero del 2020 se hace constar que: *«La realidad geométrica de la obra se considera viable, el proyecto no requiere de la expropiación de terrenos y que los supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar y a su adecuación a las Normas Urbanísticas se consideran viables.»*

El proyecto contiene todos los documentos exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se estima conveniente licitar las obras del proyecto «Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia-Alzira-Serra (Valencia)» (T-724/O), ya que las mismas son adecuadas para satisfacer las necesidades anteriormente descritas.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

3. Precio del contrato

Valor estimado: 1.317.277,36 euros.

Método de cálculo: (artículo 101 de la LCSP, Importe total de las obras, IVA excluido y teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones y eventuales prórrogas en su caso previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

Presupuesto de licitación (sin IVA)	1.317.277,36 euros
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 euros
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	0,00 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.317.277,36 euros

Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.317.277,36 euros

Importe del IVA (21%): 276.682,24 euros

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.593.905,61 euros

Cálculo del presupuesto base de licitación. Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato han sido los siguientes:

- Costes directos (Presupuesto de Ejecución Material): 1.106.955,76 euros
- Costes indirectos:
- Otros eventuales gastos:
- Gastos generales de estructura (13% Presupuesto de Ejecución Material): 143.904,25 euros
- Beneficio Industrial (6% del Presupuesto de Ejecución Material): 66.417,35 euros

Estos importes vienen detallados en el proyecto redactado, supervisado y aprobado tal como se ha indicado en el apartado dos del presente informe, y para su fijación se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

• **Aplicación presupuestaria y anualidades**

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Base imponible	IVA	Presupuesto total
2020	501/45301/61902	1.001.217,80	210.255,74	1.211.473,54
2021	501/45301/61902	316.059,56	66.372,51	382.432,07
Total		1.317.277,36	276.628,25	1.593.905,61

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras del proyecto «Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcuñia-Alzira-Serra (Valencia)» es de 9 meses.

5. Procedimiento de adjudicación

Para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y promover la mayor concurrencia posible, se propone licitar el contrato por el procedimiento abierto, uno de los dos procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 LCSP, de modo que todo empresario interesado que tenga la clasificación o solvencia económica y técnica requerida y cumpla los demás requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá presentar una proposición.

6. Requisitos de solvencia

Clasificación.

A tenor de lo previsto en el art. 13 de la LCSP el contrato objeto de licitación se califica como contrato de obras. Por tanto, dado que su valor estimado es superior a 500.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP será requisito indispensable que el contratista se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. Según los artículos 25 y 26 del RGLCAP, la clasificación exigible para este contrato es la siguiente: (R.D. 1098/2001, de 12/10/2001/R.D. 773/2015, de 28/08/2015)

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Identificadores	
Código de verificación ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9	Otros datos	Página 6 de 13

Grupo	Subgrupo	Categoría
G.- Viales y pistas	5.- Señalización y balizamiento viales.	4/E- Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar

Concreción de las condiciones de solvencia.

La correcta ejecución de estas obras, su terminación en el plazo establecido y su calidad final dependen, además de los medios materiales empleados, de los conocimientos, experiencia y dedicación del personal que interviene en su ejecución.

En este caso las obras proyectadas consisten en la retirada en los bordes de las estructuras de los elementos prefabricados (imposta), de los sistemas de protección (barandilla), y de los sistemas de contención (biondas) con el fin de sustituirlos por elementos y sistemas normalizados. Así mismo se ejecutan aceras en los bordes de los tableros, se coloca pretilas mediante anclajes químicos a la estructura y se realiza el tratamiento para la protección de los dinteles. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.3 de la LCSP, dado el tipo, presupuesto y características de las obras a contratar, y con la finalidad de garantizar su correcta ejecución, sin contratiempos y cumpliendo la programación de la obra prevista y de que cumpla con las condiciones mínimas de calidad exigibles que eviten su deterioro en un corto plazo de tiempo, se considera necesario e imprescindible que el jefe de obra, el encargado y el topógrafo que el contratista adscriba a la ejecución del contrato cuenten con la formación, experiencia y dedicación que a continuación se señala.

Puesto	Titulación /certificados de profesionalidad o equivalentes	Experiencia mínima	Dedicación
Jefe de obra	Ingeniero de Caminos/Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulaciones equivalentes	2 años	100%
Encargado	Técnico en Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente y/o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, o equivalente.	3 años	100%
Técnico Topógrafo	Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes y/o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Edificación y Obra Civil. Área Profesional Estructuras.	3 años	100%

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

- *Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de la familia de Edificación y Obra civil. RD 1128/2003, de 5 de septiembre, RD 1416/2005, de 25 de noviembre y Resolución de 12 de marzo de 2010.*
- *Certificado de profesionalidad Nivel 2: RD 615/2013, de 2 de mayo, Certificado Nivel 3: RD 644/2011, de 9 de mayo.*

Se trata de conseguir un equipo versátil y experimentado, que presente la formación adecuada en un sector de la construcción, que está sometido a riesgos inherentes a las características de su emplazamiento y lo trabajos en altura sobre las estructuras, sin que la exigencia de estos requisitos de titulación, experiencia y dedicación suponga ninguna discriminación ni limite la concurrencia dado que pueden ser cumplidos sin ningún problema por cualquier empresa contratista de obras.

7. Criterios de adjudicación

En el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato influyen diversos factores entre los que destacan la correcta programación de las obras y la disponibilidad de los materiales a emplear en su ejecución. Por otra parte, la calidad final de la obra depende, en buena medida, de la calidad de los materiales utilizados.

En consecuencia, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, entendiéndose por tal aquella que presente la mejor relación calidad/precio y la mayor garantía de cumplimiento del plazo de ejecución, se propone utilizar como criterios de adjudicación vinculados directamente con el objeto del contrato, además del precio, el programa de trabajo a presentar por los licitadores y la garantía de suministro de los principales materiales a emplear en la obra que incluyan el correspondiente marcado CE, dando mayor ponderación al criterio "precio" cuya aplicación se hace de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Por último, con el objetivo de que la oferta que resulte finalmente adjudicataria tenga una calidad mínima, se considera necesario articular el procedimiento de adjudicación en dos fases, estableciéndose un umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo y valorar la proposición económica.

A. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Puntuación máxima: 35 puntos.

1. Programa de Trabajos (de 0 a 15 puntos).

Se valorará con (15) puntos: El mayor o menor grado de detalle del programa y su coherencia en la secuenciación de trabajos y actividades, a los programas de trabajos que contengan una programación pormenorizada de todas las fases de ejecución de las obras, haciendo hincapié en las principales unidades de obra y que además sean justificados los rendimientos de los medios

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

propuestos en la consecución de sus actividades así como su camino crítico y/o representación gráfica explicativa sea suficiente.

Se otorgará (0) puntos a los programas de trabajos sin grado de detalle o con importantes ausencias e incoherencias en la secuenciación de actividades, que contengan una programación no pormenorizada de las fases de ejecución de las obras, no incida en las principales unidades de la obra y además no justifique los rendimientos de los medios propuestos en la consecución de actividades así como su camino crítico y/o representación gráfica explicativa es insuficiente. Así mismo se otorgará (0) puntos a la ausencia de programación, la no presentación en formato de hoja adecuada, al tamaño de la letra o al incumplimiento de la extensión.

El resto de programas de trabajo propuestos se puntuarán en función del mayor o menor grado de detalle de alguna de las fases, importancia de las incoherencias en la secuenciación de actividades, de la presencia o ausencia de las fases de ejecución, unidades de obra fundamentales, camino crítico y/o representación gráfica explicativa.

Se detraerá un (1) punto cuando:

- La programación no incluye una de las fases de ejecución de la obra.
- La programación no contiene una de las unidades fundamentales de la obra
- Existe incoherencia en la secuenciación de una de las actividades programadas.
- El rendimiento uno de los medios para la ejecución de la obra no esté justificado.
- El grado de detalle de una fase de programación es insuficiente.
- El programa no justifica el camino crítico y/o establece hitos parciales.
- La representación gráfica o diagrama explicativo para el tipo de obra es incompleta.
- No se justifica adecuadamente la valoración mensual a la programación propuesta.

Se detraerán dos (2) puntos cuando:

- La programación no incluye varias de las fases de ejecución de la obra.
- La programación no contiene varias de las unidades fundamentales de la obra
- Existe incoherencia en la secuenciación de más de una de las actividades programadas.
- El rendimiento más de uno de los medios para la ejecución de la obra no esté justificado.
- El grado de detalle de varias de las fases de programación es insuficiente.
- El programa no incluye el camino crítico o es incorrecto.
- La representación gráfica o diagrama explicativo para el tipo de obra no se aporta.
- No se incluye valoración mensual en la programación propuesta.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

2. Garantía de suministro de Materiales (de 0 a 20 puntos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	PUNTOS
417.00.01	Tubo corrugado de doble pared de diámetro 75 mm	3
610.00.01(*)	Hormigón para armar HA-25 en cimentaciones, pilotes, pantallas	3
214.00.01	Emulsión C60B3 TER en riegos adherencia	3
700.00.01(**)	Marca vial blanca reflectante tipo acrílica al agua, ancho 10 cm	2
617.00.01	Pretil clase contención Alta, H2, W1 o inferior	5
704.01.01(***)	Barrera seguridad simple, clase contención normal, N2, W3 o inferior	4

Sólo se puntuarán aquellas garantías de suministro que acompañen al Mercado CE la correspondiente Declaración de Prestaciones y ésta última cumpla las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

En el caso de incluir más de una garantía de suministro por material, éste será evaluado como nulo si es incompleta cualquiera de ellas.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Puntuación máxima: 65 puntos.

Precio. La oferta económica se puntuará de cero (0) a sesenta y cinco (65) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se calculará la baja (B_i) de cada uno de los licitadores, con una precisión de cuatro cifras decimales:

$$B_i = 1 - \left(\frac{P_{toi}}{P_{to_{lic}}} \right)$$

Siendo P_{toi} el presupuesto ofertado por el licitador i (sin IVA) y $P_{to_{lic}}$ el presupuesto de licitación (sin IVA)

- Se calculará de la baja (B_{m_i}) media de los licitadores:

$$B_m = \frac{\sum_1^n B_i}{n}$$

Siendo n el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

- En el Anexo VII se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas

- Se determinará la baja (B_{max}) máxima de las bajas no temerarias, siendo está la más cercana al límite de temeridad
- La puntuación a otorgar a cada licitador (P_i) se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

La puntuación total se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 35 puntos) y el de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 65 puntos).

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Los parámetros objetivos, referidos a la oferta considerada en su conjunto, que permitirán apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos comprendido entre el 50 y el 74 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de dos unidades porcentuales a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_m + 0.02$$

Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos superior al 75 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de dos

FIRMADO

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

coma cinco unidades porcentuales a la baja media (Bm) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_m + 0.025$$

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal con otra empresa o empresas ajenas al grupo.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas.

8. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, dadas las características de las obras a contratar, su presupuesto y su duración, se considera conveniente establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución que deberá cumplir el adjudicatario del contrato y que tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato.

1. De carácter social

1.1 Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.

La situación de desempleo afecta a los mayores de 45 años el doble que antes de la crisis. En 2004 se barajaba una cifra de 500.000 parados de más de 45 años

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

mientras que a finales del ejercicio 2019 supuso una cifra de 1.200.000 de parados. Es el colectivo que padece en mayor medida el coste social del desempleo, según un estudio de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea). También datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) lo corroboran, hace 15 años la situación de desempleo de personas mayores de 45 años suponía el 20% del total de los desempleados y en la actualidad supone el 38,8%.

Es por todo ello que esta Administración estima conveniente con el fin de promover el empleo, y en particular de este colectivo, que va en aumento, establecer, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que el licitador que resulte adjudicatario contrate a una persona a jornada completa en situación de desempleo y mayor de 45 años para un periodo que englobe al menos la duración real de las obras.

2. Otras condiciones especiales de ejecución.

2.1. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores (Cláusula 33.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.)

La LCSP establece diversas medidas en apoyo de las pequeñas y medianas empresas. Entre esas medidas cabe destacar la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la ley 3/2004 de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, y la potestad que confiere a las Administraciones Públicas para comprobar dichos pagos.

El sector de los subcontratistas y suministradores atraviesa por numerosas dificultades, agravadas por la actual coyuntura económica, especialmente en las obras, debidas fundamentalmente a que las grandes empresas contratistas dilatan sus pagos a las pequeñas y medianas empresas y autónomos que trabajan con ellas. Por tal motivo se considera pertinente hacer uso de la potestad de comprobar los pagos a subcontratistas y suministradores que confiere el artículo 217 de la LCSP a las Administraciones Públicas, incluyendo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 33.2), así como en el anuncio de licitación que en su momento se publique, la obligación del contratista de remitir a la Dirección facultativa, a requerimiento de esta, justificación del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la ley 3/2004 de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 217.1 de la LCSP esta obligación se considera condición especial de ejecución.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18

Documento	Identificadores	
T-724/O INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 13
ADE8EFF6-22062C6A-B68F2131-ADE31C9		

Penalidades propuestas para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Entre el 1% y 10% del precio del contrato en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

9. Decisión de no dividir en lotes el contrato

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto «Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia-Alzira-Serra (Valencia)» y ello implica que los distintos trabajos a realizar deban estar coordinados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

10. Cesión de datos de carácter personal.

La ejecución de éste contrato de obras no requiere la cesión de datos por parte de la Diputación de Valencia al contratista ni el tratamiento por el contratista de datos personales, razón por la cual no es necesario que en el expediente o en pliego de cláusulas administrativas particulares conste ninguno de los extremos relacionados con la cesión y tratamiento de datos señalados en los artículos 116.1, 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

14-abr-2020 16:55:18